



Bases reguladoras y Convocatoria de Becas para Estancias de Investigación en el marco del Programa de Formación Doctoral de Docentes Ecuatorianos en la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2016, por el que se aprueban Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión de Becas para Estancias de Investigación en el marco del Programa de Formación Doctoral de Docentes Ecuatorianos en la Universidad de Córdoba.

Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión de Becas para Estancias de Investigación en el marco del Programa de Formación Doctoral de Docentes Ecuatorianos en la Universidad de Córdoba.

Estrechar los lazos de cooperación docente, científica y académica con los países latinoamericanos constituye uno de los ejes prioritarios en la actual estrategia de internacionalización de la Universidad de Córdoba. A tal efecto, y entre otras acciones, en septiembre de 2016 se ha puesto formalmente en marcha, mediante la celebración de varios convenios con instituciones de educación superior de Ecuador, un Programa para la formación doctoral de docentes ecuatorianos en nuestra Universidad.

En este sentido, la Universidad de Córdoba asume con rigor y responsabilidad su papel de agente implicado en la cooperación académica al desarrollo, uno de los campos en el que las Universidades, como principales entes generadores del conocimiento de un país, más y mejor pueden aportar.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad de Córdoba considera conveniente proceder a la convocatoria de becas para estancias de investigación que, en el marco del Programa para la formación doctoral de docentes ecuatorianos, faciliten a estos la elaboración de sus tesis doctorales y contribuyan a su inserción en el ambiente científico y académico universitario.

Así, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, se aprueban las siguientes Bases reguladoras y convocatoria:

PRIMERA. Objeto

1. Mediante esta resolución se aprueban las bases reguladoras y se inicia el procedimiento por el que se otorgarán **seis becas** para la realización de estancias de investigación de 1 mes de duración

en la Universidad de Córdoba, en el marco del “Programa de formación doctoral de docentes ecuatorianos en la Universidad de Córdoba”.

2. Las becas adoptarán la forma de ayudas al alojamiento y la manutención, bajo las modalidades que se indican en estas mismas Bases.

3. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Destinatarios y distribución de las becas

1. Las Universidades participantes en el Programa, cuyo profesorado podrá optar a las presentes becas, son las siguientes:

- a) Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí (ESPAM)
- b) Universidad Técnica de Manabí (UTM)
- c) Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM)

2. Se otorgarán dos becas por Universidad participante en el Programa, distribuidas de la siguiente manera:

- a) Una beca por Universidad entre quienes hayan defendido el TFM en septiembre de 2016 y cumplan los requisitos establecidos en la Base Cuarta.
- b) Una segunda beca por Universidad entre quienes defiendan su TFM en febrero de 2017 y cumplan los requisitos establecidos en la Base Cuarta.

Si alguna de las ayudas quedara sin adjudicar, podrá destinarse al profesorado de otra de las Universidades participantes en el Programa, siempre que cumpla los requisitos, si el órgano concedente lo estima conveniente y lo motiva adecuadamente.

TERCERO. Normativa aplicable

Estas becas se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

CUARTA. Contenido de las becas

1. Las becas cubrirán un mes de alojamiento y manutención en los Colegios Mayores de la Universidad de Córdoba.

2. En caso de no existir disponibilidad en los mismos durante el periodo requerido para la realización de la estancia, consistirán en una única entrega dineraria de 700 euros destinada a cubrir los gastos de alojamiento y manutención.

3. Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto propio de la Universidad de Córdoba, UG “Captación de talento extranjero”, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios de las becas deberán reunir los siguientes requisitos, tanto en el momento de la solicitud como durante el periodo de duración de la estancia:

- a) Ser docente en alguna de las Universidades participantes en el Programa.
- b) Estar, o haber estado, matriculado e inscrito en el curso de experto “Metodología de la Investigación”.
- c) Estar matriculado en la Universidad de Córdoba en alguno de sus Programas de Doctorado.
- d) Contar con la aprobación, en relación con las fechas y finalidad de la estancia, de las siguientes personas:
 - a') Del Director de Programas Internacionales de la Universidad de Córdoba y Coordinador del Programa Ecuador.
 - b') Del Director de tesis en la Universidad de Córdoba.
 - c') Del órgano competente en su Universidad de origen.

SEXTA. Lugar y duración de la estancia

1. Las estancias se realizarán en la Universidad de Córdoba y bajo la dirección del Director de tesis del doctorando.
2. Las estancias tendrán una duración de un mes, pudiendo realizarse desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA. Procedimiento

1. El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Universidad de Córdoba para cada llamamiento.
2. El órgano instructor comprobará, de oficio, quienes de los estudiantes participantes en el Programa cumplen con los requisitos arriba mencionados y elevará una propuesta de concesión y un listado de suplentes ordenados de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Novena.
3. La resolución de concesión deberá contener el nombre y apellidos de la persona beneficiaria, así como la relación de suplentes.
4. Los distintos actos del procedimiento se publicarán en la sección de novedades de la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/internacional/internacional/novedades.html>. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

En ambos casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. Órganos competentes

1. El procedimiento será instruido por el Director de Programas Internacionales, correspondiendo a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales la concesión de las becas.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca.

NOVENA. Criterios de selección

Las becas se concederán a quienes hayan obtenido, en cada una de las tres Universidades y en cada uno de los dos llamamientos (septiembre y febrero), la mejor calificación de su TFM por parte de la Comisión evaluadora.

DÉCIMA. Aceptación de la beca

1. Una vez publicada la resolución de concesión, el beneficiario dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la beca.
2. Aquellos interesados que no presenten la aceptación en el tiempo y forma establecidos serán considerados decaídos en su derecho.

UNDÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios

1. Antes del inicio de la estancia las personas beneficiarias deberán, en todo caso:
 - a) Cumplir los requisitos, trámites y plazos establecidos por la Universidad de Córdoba en relación con su estancia en la misma.
 - b) Contar con un seguro obligatorio de asistencia en viaje, que deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia.
 - c) Contar con un seguro de vida y enfermedad que cubra las contingencias que puedan producirse durante su periodo de permanencia en la Universidad de Córdoba, incluyendo los viajes de ida y regreso y repatriación.
 - d) Gestionar su viaje, visado y permiso de estancia, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en la Universidad de Córdoba durante todo el período indicado.
 - e) Elaborar, en colaboración con su Director de tesis, un plan de trabajo para el periodo de estancia en la Universidad de Córdoba, y comprometerse a realizar las actividades exigidas en el mismo.
2. Durante su estancia, las personas beneficiarias deberán:
 - a) Incorporarse a la Universidad de Córdoba en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia y acatando su normativa.
 - b) Firmar, en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, el impreso de certificado de llegada, en los primeros tres días desde su llegada e incorporación a la Universidad de Córdoba.
3. Al finalizar la estancia, la persona beneficiaria deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales un informe, con el visto bueno del Director de tesis y del Coordinador del Programa, relativo a las actividades realizadas durante su estancia en la Universidad de Córdoba.

4. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas podrá derivar en la pérdida de la condición de beneficiario, así como en el reintegro de la beca o en responsabilidad sancionadora.

DECIMOSEGUNDA. Derechos de los beneficiarios

1. Las personas beneficiarias de las becas tienen derecho:

- a) A la percepción de la beca en los términos establecidos en estas Bases.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para su incorporación a la misma.
- c) A acceder y utilizar las instalaciones y servicios de la Universidad en los términos de un alumno de doctorado de la Universidad de Córdoba.

DECIMOTERCERA. Condiciones de pago

1. El pago de las becas se realizará una vez el beneficiario firme, en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, el documento que acredita su llegada a la misma.
2. El pago de las becas se realizará directamente a los Colegios Mayores de la Universidad de Córdoba, salvo en el supuesto contemplado en el apartado segundo de la Base Cuarta.
3. Las becas contempladas en esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

DECIMOCUARTA. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en estas bases o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

DECIMOQUINTA. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Lenguaje no sexista

Toda referencia contenida en las presentes bases y convocatorias a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino, y a la inversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).